Contrato No.	2953 DE 2026
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
NIT:	899999004-9
Contratista:	NGEEK SAS
Identificación:	900.697.738-2

Entre los suscritos, JESÚS HUMBERTO MUÑOZ VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.944.912 actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" – IGAC, con NIT. 899.999.004-9, en su calidad de Secretario General, mediante Resolución No.133 del 4 de noviembre de 2026, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 957 del 2023, modificada mediante Resolución No. 1963 de 2024 y Resolución No. 0043 de 2025, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, **JUAN GABRIEL CALLEJAS PERILLA**, identificado con C.C. 80.734.347, representante legal de NGEEK SAS con Nit. 900.697.738-2, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-006-2026-SC, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1.) Objeto:

Contratar la renovación de los servicios de soporte, mantenimiento y garantía del sistema de balanceadores F5 de la Entidad.

2.) Especificaciones técnicas

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y requerimientos mínimos señalados en el documento Anexo 1 - Anexo Técnico del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-006-2026-SC

3.) Plazo:

El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

4.) Obligaciones de las partes:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. (incluirla cuando aplique)
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar al IGAC el acceso al portal web de licenciamiento y soporte del fabricante, junto con el documento y/o certificado que evidencie la renovación de los servicios de soporte y garantía de fábrica para la solución F5-BIG-IP-I5600 BIG-IP Appliance: Best Bundle, de propiedad del IGAC, identificada con los seriales F5-MYMU-HMUJ y F5-FVJX-TYLQ, por un período de seis (6) meses, contado a partir de la entrega, activación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
2. Realizar la renovación del soporte y garantía de fábrica Premium, directamente con el fabricante, para los dos (2) equipos F5-BIG-IP-I5600 BIG-IP Appliance: Best Bundle, de conformidad con las condiciones, alcance y especificaciones establecidas en el Anexo 1 – Ficha Técnica.
3. Entregar al supervisor del contrato el Certificado de Activación de la Garantía y/o Soporte, en el cual se indiquen de manera clara y expresa las fechas de inicio y terminación de la cobertura por seis (6) meses, su carácter continuo e ininterrumpido y las condiciones aplicables durante las fases de soporte regular y soporte extendido, sin que el cambio de fase implique una nueva activación o costo adicional para la Entidad.
4. Participar en la reunión de inicio o Kickoff, que se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

a la suscripción del acta de inicio, y entregar en dicha reunión los documentos requeridos para la ejecución contractual, entre ellos: plan de trabajo y cronograma, acuerdo de confidencialidad, plan de continuidad y contingencia, Plan de Responsabilidad Ambiental, hojas de vida del equipo de trabajo y procedimiento de escalamiento para la atención de solicitudes, requerimientos, incidentes y garantías. , conforme a los términos establecidos en el Anexo 1 – Ficha Técnica.

5. Prestar el servicio de soporte técnico sobre la solución de balanceadores F5 de propiedad del IGAC, incluyendo la atención de incidentes y consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio, cuando sea requerido por la Entidad, de conformidad con los niveles de servicio establecidos en la ficha técnica.
6. Configurar, afinar y revisar los reportes y logs de la solución de balanceadores F5, así como realizar la instalación, parametrización, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de la renovación del soporte y garantía de la solución.
7. Atender todas las solicitudes que realice el supervisor del contrato relacionadas con fallas, incidentes, requerimientos técnicos, indisponibilidades, funcionamiento defectuoso o necesidades de soporte sobre la solución de balanceadores F5, y efectuar las acciones correctivas necesarias para garantizar su adecuada operación.
8. Registrar, clasificar, asignar y hacer seguimiento a los tickets o solicitudes de soporte presentadas por el IGAC, conforme a su criticidad, a través de la herramienta de mesa de ayuda del proveedor y de acuerdo con los esquemas de escalamiento definidos.
9. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo de la solución de balanceadores F5 durante el plazo de ejecución del contrato, sin límite de eventos, incluyendo el diagnóstico de fallas, atención técnica, mano de obra y las actividades necesarias para restablecer el correcto funcionamiento de la solución.
10. Realizar, cuando sea necesario, el reemplazo de partes, equipos y/o repuestos a través del soporte y garantía de fábrica RMA, así como suministrar e instalar temporalmente equipos o elementos de iguales o superiores características cuando la falla no pueda ser resuelta dentro de los tiempos establecidos en la ficha técnica.
11. Garantizar que los repuestos, partes o componentes que se suministren sean nuevos, no remanufacturados, de iguales o superiores características a los originales, compatibles con la solución de balanceadores F5 y sin costo adicional para el IGAC.
12. Garantizar la extensión de la garantía directa del fabricante, la cual deberá cubrir defectos de fabricación, mal funcionamiento y reemplazo de equipos o componentes cuando sea necesario, conforme a las políticas del fabricante y lo previsto en el Anexo 1 – Ficha Técnica.
13. Brindar soporte técnico con personal profesional, técnico, idóneo y certificado por el fabricante F5, garantizando el cumplimiento del equipo mínimo de trabajo requerido, así como la disponibilidad, experiencia y dedicación establecida en la ficha técnica
14. Proporcionar todo el recurso humano, herramientas, instrumentos, equipos, infraestructura tecnológica, elementos de trabajo y demás medios necesarios para la adecuada ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el IGAC.
15. Asumir todos los costos y gastos asociados a la logística requerida para la ejecución del contrato, incluyendo desplazamientos, transporte, paqueaderos, equipos, herramientas de trabajo, dotación, seguridad y salud en el trabajo, y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Ejecutar las actividades objeto del contrato sin afectar el funcionamiento de los servicios que actualmente presta el IGAC a los ciudadanos, usuarios internos, entidades y demás grupos de interés.
17. Presentar los informes de mantenimientos correctivos que se generen durante la vigencia del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de cada mantenimiento, incluyendo procedimientos realizados, gestión de problemas, actualizaciones o parches instalados, causas identificadas, recomendaciones, acciones de mejora y hoja de vida actualizada de los equipos
18. Presentar el informe final de ejecución quince (15) días antes de la fecha de terminación del contrato, en el cual se dé cuenta de las actividades ejecutadas durante el plazo contractual y de los servicios prestados, como requisito para el cierre y liquidación del contrato.
19. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre medio ambiente a nivel nacional, regional y local que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, minimizando el impacto ambiental de las actividades desarrolladas.
20. Presentar y cumplir el Plan de Responsabilidad Ambiental aplicable a las actividades de soporte, mantenimiento y atención técnica, incluyendo la gestión integral de residuos peligrosos RESPEL y residuos

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, cuando se generen durante la ejecución contractual.

21. Entregar, cuando aplique, los certificados de disposición final o aprovechamiento de residuos generados durante la prestación del servicio, expedidos por gestores autorizados y conforme a la normativa ambiental vigente
22. Presentar y cumplir el Plan de Continuidad y Contingencia, en el cual se identifiquen los riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato y las medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y la atención de incidentes
23. Realizar, en conjunto con los administradores del IGAC, el plan de copias de respaldo — backup— de los componentes de la solución, con el fin de garantizar la protección de la información y la recuperación ante eventuales fallas.
24. Suscribir y cumplir el acuerdo de confidencialidad y seguridad informática exigido por la Entidad, garantizando la reserva, protección y adecuado tratamiento de la información institucional a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato.
25. Allegar los compromisos de confidencialidad suscritos por los trabajadores o personal asignado a la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 – Ficha Técnica.
26. Informar de manera clara, explícita y oportuna al supervisor del contrato cualquier requerimiento técnico, administrativo o de acceso que deba ser atendido por la Entidad para la correcta ejecución y recibo a satisfacción de los servicios contratados
27. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones de servicio, niveles de atención, documentación, perfiles del equipo de trabajo y requisitos establecidos en el Anexo 1 – Ficha Técnica, los estudios previos, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

4.3 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. **LA ENTIDAD**, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

5.) Valor contrato

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($191.873.686)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145726 del 16 de julio de 2026, expedido por la Entidad.

6.) Forma de Pago:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera:

Un pago correspondiente al valor de la renovación del soporte y garantía de fábrica Premium, para los dos (2) equipos F5-BIG-IP-I5600 BIG-IP Appliance: Best Bundle, de propiedad del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, identificados con los seriales F5- MYMU-HMUJ y F5-FVJX-TYLQ, previa entrega por parte del

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

proveedor del certificado de activación de la garantía y/o soporte emitido por el fabricante, en el cual se indique de manera clara y expresa el período de vigencia de la renovación por seis (6) meses, contados a partir de la entrega, activación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad, junto con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Un único pago correspondiente al valor de los servicios de soporte técnico y mantenimiento correctivo efectivamente prestados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, incluyendo la atención de incidentes, configuración, afinamiento y revisión de reportes y logs, así como las actividades de mantenimiento correctivo realizadas dentro del plazo contractual. El pago se efectuará una vez finalizado dicho plazo, previa presentación y aprobación de los informes correspondientes, incluido el informe final de ejecución, y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Este pago no remunera actividades posteriores al 31 de diciembre de 2026, fecha a partir de la cual únicamente subsistirá la cobertura de fábrica previamente adquirida y pagada.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades presentado por el contratista.
2. Acta de supervisión que acredite el recibido del servicio a entera satisfacción por el IGAC
3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Se entiende por "el cumplimiento de los servicios a entera satisfacción", que el servicio cumpla con todas las especificaciones previstas en el contrato y en la oferta económica y sea avalado por el supervisor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las estipulaciones contractuales y de las acciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

7.) Garantías:

El l contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso SASI-006-2026-SC

1. **Cumplimiento del contrato:** 30% del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más. Debiendo en todo caso cumplir con la vigencia mínima dispuesta en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y cuya vigencia debe mantenerse hasta la liquidación del contrato.
2. **Calidad del servicio**: 20% del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** 5% del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

4. **Calidad de los bienes:** 20% del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8.) Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

9.) Causales de Terminación

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

10.) Multas

En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

11.) Clausula penal

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; el Instituto cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. El Instituto podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Instituto, pudiendo ésta reclamar, por vía judicial, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

12.) Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:

Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

13.) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP, el estudio previo, alcance del estudio previo, el pliego de condiciones, el Anexo 1, la oferta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual del proceso SASI-006-2026-SC.

14.) Suspensión del contrato:

Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción
de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

15.) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del proceso SASI-006-2026-SC, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

16.) Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Infraestructura Tecnológica, quien velará por los intereses de la ENTIDAD y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el procedimiento de supervisión vigente. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto.

17.) Liquidación

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, requerirá ser objeto de liquidación en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. La liquidación se realiza después de la terminación del contrato y debe ser de mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por la entidad estatal si no hay acuerdo dentro del plazo establecido

18.) Responsabilidad del Contratista:

De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato.

19.) Solución de las Controversias Contractuales:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el Instituto y el contratista buscarán solucionar en forma

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

20.) Confidencialidad:

a) El contratista respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.

b) El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

c) c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

d) Bajo los términos de lo presente, antes de que el contratista publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

21.) Ausencia de relación laboral:

El contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Instituto y el contratista. De igual manera, los empleados del contratista no tendrán relación laboral alguna con el Instituto, únicamente con el Contratista y éste será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y demás beneficios exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de dichos empleados con el contratista. Adicionalmente el contratista, con la suscripción del contrato, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por ese concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.

22.) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de su aceptación en SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cumplimiento y la expedición del respectivo registro presupuestal.

22.) Notificaciones

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 30 No.48-51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico administrativa@ngeek.co

Elaboró: María Mercedes González Vargas – Contratista GIT Gestión Contractual

Revisó: Adriana Paola Álvarez Moreno – Contratista GIT Gestión Contractual

Aprobó: María Berenice Devia Rodríguez – Secretaria General (E)